

Estatutos de ARAGONESES-PLATAFORMA ARAGONESISTA

Preámbulo

El Estatuto de Autonomía define Aragón como una nacionalidad histórica que ejerce su autogobierno de acuerdo con la Constitución Española de 1978 y que tiene su referencia en el Reino de Aragón, cuya seña de identidad de su historia es el Derecho Foral que se fundamenta en derechos originarios y es fiel reflejo de los valores aragoneses de pacto, lealtad y libertad, así como sus instituciones tradicionales.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Régimen jurídico. Denominación, siglas y símbolo.

Con la denominación, siglas y símbolo de ARAGONESES-Plataforma Aragonésista se constituye un partido político que se regirá por los presentes Estatutos, por el Reglamento que los desarrolle y por las disposiciones legales vigentes en materia de asociación política y ley de partidos, en cuanto fueran de obligado cumplimiento.

Constituyen los elementos básicos de la imagen las siglas y el símbolo "ARAGONESES-Plataforma Aragonésista", en la parte izquierda, dos aros huecos, de diferente tamaño, que se cruzan entre ellos formando una intersección en la que aparece un círculo más pequeño. El color de los aros es magenta y el del interior amarillo. La parte derecha está formada por una letra "a" minúscula de tamaño similar al conjunto de los aros, debajo de la cual aparece la palabra "aragoneses" en minúsculas y, en una segunda línea, la leyenda "plataforma-aragonesista" que utilizan la fuente "Agenda Black".

El Consejo de Dirección podrá modificar los elementos básicos de las siglas, símbolo o signos de identidad corporativa. El cambio efectuado de esta forma no se entenderá como una modificación estatutaria, si bien deberá ser comunicado al órgano administrativo competente.

Art. 2.- ARAGONESES-Plataforma Aragonesista

ARAGONESES-Plataforma Aragonesista se cimienta en la esencia de la fundación del aragonesismo político en los inicios de la transición en España en 1977, en dar expresión política a los intereses de Aragón y en su aspiración a convertirse en el partido general de los aragoneses.

Es la organización política de todos aquellos que se sienten aragoneses, cuyo máximo objetivo sea la defensa de Aragón y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, con una visión trascendente del ser humano.

ARAGONESES-Plataforma Aragonesista quiere construir Aragón sin destruir España, sin violentar su unidad territorial y constitucional y, con una visión centrada y universal, constituirse en una fuerza política propia para el desarrollo equilibrado de un territorio en igualdad con otras comunidades autónomas.

Art. 3.- Principios

Aragón es nuestro partido, por lo que ARAGONESES-Plataforma Aragonesista es una organización política de estricta obediencia aragonesa, cuyos pilares históricos más genuinos son el pactismo político, el espíritu integrador de pueblos y culturas, el amor a la libertad, el sentido de la justicia y del Estado.

El marco de referencia ideológica de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista es la defensa de la identidad aragonesa y, en consecuencia, el aragonesismo. Este principio identitario se evidencia en la existencia de un sentimiento de pertenencia a un pueblo que habita en espacios geográficos y climatológicos en diversidad, que une a las montañas y el valle, las ciudades y el territorio rural, aunando culturas y tradiciones centenarias.

Se consideran como principios rectores la transversalidad y la moderación, el diálogo y la tolerancia, la justicia y la dignidad, la sostenibilidad ambiental y el reequilibrio demográfico, la solidaridad y la supresión de los privilegios, así como la paz, la seguridad y el rechazo a todas las formas de violencia.

La organización se rige por principios democráticos en un espacio de transparencia y participación, con el objetivo de la mejora y defensa del autogobierno, el desarrollo de servicios públicos de calidad, así como una apuesta por la suma de lo público y lo privado en una sociedad de conocimiento e innovación, en la que progreso y desarrollo económico deben de ir ligados al bienestar social.

ARAGONESES-Plataforma Aragonesista cree en una sociedad democrática, abierta y solidaria, en la convergencia social y en la igualdad de oportunidades y, también, en el mérito y en las familias como organización básica de convivencia.

Desde la constatación de vivir en una sociedad en continuos cambios disruptivos y acelerados y para dar respuestas a las nuevas realidades, se hace imprescindible una actitud de liderazgo social con permanente actualización y revisión de las políticas concretas a desarrollar.

Art. 4.- Domicilio y ámbito

El partido tendrá su domicilio social en la ciudad de Zaragoza, en la Calle Conde Aranda nº 122, 2º, 4ª puerta, 5004 Zaragoza, sin perjuicio de que haya otras sedes en otros lugares de Aragón y fuera de él.

Mediante acuerdo adoptado por los órganos de gobierno, el domicilio social y legal podrá ser ubicado en otro lugar del territorio aragonés, sin que ello suponga la modificación de los presentes Estatutos. El cambio efectuado de esta forma deberá ser comunicado al órgano administrativo competente.

El ámbito de actuación política de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista es estatal, priorizando su actividad en Aragón y sin perjuicio de su participación en la política de ámbito europeo o internacional.

Art. 5.- Fines

Serán fines de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista:

- Servir de cauce de expresión y participación de los aragoneses en la política a través de los valores democráticos.
- Reivindicar y potenciar las señas de identidad aragonesas, reequilibrar su territorio y su población, asegurar un relato fiel de su historia y proteger, preservar y actualizar el derecho foral y las lenguas propias de Aragón.
- En el contexto de la Constitución Española, exigir y defender el máximo nivel de autogobierno para Aragón, el pleno desarrollo estatutario, así como una financiación autonómica justa y suficiente.
- Promover la relación bilateral de Aragón con el Estado y de cooperación con el resto de CCAA, especialmente con los antiguos reinos y territorios de la Corona de Aragón.
- Lograr el máximo desarrollo y progreso social, económico y cultural de los ciudadanos de Aragón.

- Reivindicar la deuda histórica del Estado con Aragón y el déficit de infraestructuras en el más amplio sentido de la palabra, especialmente las de comunicación y conexión con el resto del Estado y de Europa, exigiendo un equilibrio entre los criterios de población y territorio en su planificación y ejecución.
- Defender el territorio aragonés para que las personas puedan vivir en sus municipios sin barreras ni limitación de sus derechos fundamentales respecto al medio urbano, apoyando a municipios y comarcas.
- Defender el desarrollo de un sector agroindustrial integrador de todos los modelos de agricultura, tanto del valle como de la montaña.
- Preservar y conservar de manera sostenible los recursos naturales de Aragón y el patrimonio natural y cultural material e inmaterial aragonés.
- Promover el desarrollo sostenible, la economía circular y el desarrollo y consumo de energías renovables en todos los sectores de la sociedad.
- Gestionar la reserva hídrica del Ebro de 6.550 hm³ para uso exclusivo de los aragoneses, oponerse a todos los trasvases de cuencas a las que pertenezca Aragón y la ejecución del Pacto del Agua, en los términos acordados en la Comisión del Agua de Aragón.
- Defender y aplicar el principio de subsidiariedad en el ejercicio de las competencias públicas y de su racionalización a través del principio de una administración, una competencia.
- Defender y preservar el estado del bienestar promoviendo políticas educativas de calidad, tanto en la escuela pública como concertada, la excelencia de las universidades aragonesas, así como atendiendo las demandas empresariales de empleo mediante sistemas de formación dual que capaciten a los jóvenes aragoneses para un futuro de progreso.
- Eliminar el Impuesto de Sucesiones, así como minorar la presión fiscal sobre los trabajadores y empresas para una mayor competitividad de nuestro territorio.
- Defender la alianza estratégica de lo público y lo privado, así como con el tercer sector para multiplicar servicios e infraestructuras públicas en beneficio de los aragoneses.
- Defender la igualdad entre el hombre y la mujer, custodia compartida como opción legal preferente, la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la adopción de políticas públicas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Promover la digitalización inclusiva y la innovación en la sociedad aragonesa para incrementar la calidad de vida y equidad entre los aragoneses.

- Establecer las directrices para orientar y apoyar a sus representantes, cuyo comportamiento deberá estar guiado por la honestidad, transparencia y el buen gobierno de las instituciones públicas.

Título II CENSO

Art. 6.- Censo. Inscritos y afiliados.

El Censo de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista estará constituido por dos formatos de asociación: inscritos y afiliados.

1.- Los inscritos serán todas aquellas personas que, debidamente acreditadas para evitar inscripciones falsas y aceptando los presentes Estatutos, se inscriban voluntariamente en el Censo informático que se facilite en la Web corporativa de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista.

La inscripción exigirá el aval de, al menos, otro inscrito y la confirmación de la misma por parte de los órganos de gobierno competentes.

En la categoría de inscritos se incluirán, si no lo estuvieran, los cargos electos e institucionales y las personas designadas por ARAGONESES-Plataforma Aragonesista para ocupar puestos de responsabilidad en las diferentes administraciones públicas, así como los candidatos a los diferentes procesos electorales que no resulten elegidos, salvo que manifiesten su oposición cuando se les comunique el procedimiento.

2.- Tendrán la consideración, además de afiliados, los inscritos que voluntariamente realicen aportaciones económicas en forma de cuota periódica que se establezca por los órganos de gobierno, estando al corriente del pago de la misma.

Art. 7.- Pérdida de la condición de inscrito o afiliado

Se perderá la condición de inscrito o afiliado en los siguientes supuestos:

- Por voluntad propia, manifestándolo formalmente.
- Por fallecimiento.
- Por resolución del órgano competente de gobierno o garantías, como consecuencia de un expediente disciplinario o suspensión temporal.

Los afiliados que no estén al corriente del pago de las cuotas establecidas pasarán automáticamente a la condición de inscritos.

Cautelarmente, se suspenderá automáticamente la condición de inscrito o afiliado a aquellas personas a las que se les haya dictado un auto de apertura de juicio oral por un delito.

Art. 8.- Derechos y obligaciones

1.- Los inscritos y afiliados tendrán los siguientes derechos:

- Conocer y disponer de los Estatutos, Reglamento y acuerdos de los órganos de gobierno, como mínimo a través de medios telemáticos.
- Participar en las actividades de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista.
- Recibir toda la información necesaria sobre el funcionamiento de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista.
- Participar en los procesos de consulta que se establezcan.
- Reclamar ante los órganos colegiados los acuerdos y decisiones que consideren no se ajustan a derecho, o a los Estatutos y/o al Reglamento, al comportamiento ético de sus dirigentes y representantes o al ideario de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista, debiendo dar cumplida respuesta el órgano correspondiente en un plazo máximo de 15 días.
- Voz y voto en los órganos de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista de los que formen parte.
- Elegir a quienes vayan a ocupar diferentes responsabilidades orgánicas.

Además, los afiliados en plenitud de sus derechos:

- Ser elegidos en los procesos electorales internos o propuestos o designados a diferentes responsabilidades orgánicas e institucionales.

2.- Los inscritos y afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los Estatutos, el Reglamento y los acuerdos.
- Colaborar en las actividades que se organicen.
- Respetar y seguir la línea política establecida por los acuerdos que alcancen democráticamente de sus órganos.
- Propagar la política de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista.
- Comparecer ante cualquier órgano colegiado de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista cuando así se estime oportuno.
- Además, los afiliados elegidos para órganos de representación y dirección deberán desempeñar la tarea que se les encomiende con la máxima responsabilidad, evitando que su actuación ocasione perjuicios de

cualquier tipo a ARAGONESES-Plataforma Aragonesista.

Art. 9.- Incompatibilidades

Ningún afiliado podrá ocupar más de un cargo orgánico en ARAGONESES-Plataforma Aragonesista, salvo en casos para cuyo desempeño se requiera otro previo.

Será incompatible ocupar más de un cargo público, salvo en los casos para cuyo desempeño se requiera otro previo.

Título III ORGANIZACIÓN DE ARAGONESES-Plataforma Aragonesista

Art. 10.- Congreso y Convención

1.- El Congreso es el órgano superior de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista en el que se examina la gestión de la dirección y se eligen las personas que ocuparán los órganos previstos en los presentes Estatutos y, en su caso, la fusión, absorción o integración con otros grupos o partidos políticos.

Se reunirá bianualmente convocado por la presidencia.

Serán miembros del Congreso todas aquellas personas incluidas en el Censo de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista que lo manifiesten fehacientemente. En el caso de que los inscritos para participar en el Congreso excedan de la capacidad del espacio para su celebración o del número de participantes presenciales previsto en el reglamento del Congreso, éste preverá alternativamente un desarrollo precongresual telemático para los debates y votaciones de las ponencias, en el caso de que las hubiera, reduciendo únicamente el formato presencial para la elección de cargos y la jornada de clausura.

2.- La Convención de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista se celebrará también bianualmente en años alternos al Congreso.

Se desarrollará conforme a las normas que el Consejo de Dirección apruebe y podrán asistir a la misma los miembros del Censo de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista que así lo manifiesten fehacientemente.

La Convención se plantea como órgano de debate político, cuyas resoluciones

serán vinculantes para la dirección en cuanto a la posición ideológica y organización política en relación con materias como la identidad, autogobierno, competencias institucionales, financiación, territorio, salud, educación, economía, infraestructuras, medio ambiente, servicios, diversos sectores productivos, innovación, digitalización, etc.

Art. 11.- Presidencia

La Presidencia es el órgano unipersonal al que corresponde la representación de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista, dirigir su actividad política y presidir los grupos parlamentarios e institucionales, así como convocar y presidir los órganos colegiados, salvo la Comisión de Garantías.

El Congreso elegirá, cada dos años, a la Presidencia de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista mediante votación libre y secreta.

El reglamento del Congreso preverá el proceso de presentación de candidaturas, así como del proceso y formato de la votación si hubiera más de un candidato.

La Presidencia designará, en el Congreso en el que resulte elegido, la Secretaría General, el responsable económico-financiero y, en su caso, a los Vicepresidentes y a los Secretarios Ejecutivos, quienes podrán sustituirlo por expresa encomienda de éste y en los que podrá delegar aquellas competencias que considere oportunas para el buen funcionamiento de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista.

Art. 12 .- Secretaría General

La Secretaría General es el órgano unipersonal al que corresponde colaborar directamente con la Presidencia y ejecutar los acuerdos de órganos de gobierno, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ejercer las funciones de dirección y organización respecto del personal contratado, así como la coordinación de las agrupaciones de base, las relaciones con la militancia y la dirección y control de cuantas acciones se promuevan.

Igualmente, le corresponderá llevar el fichero y libro de registro de inscritos y afiliados y atender a la custodia y redacción del libro de actas, así como las demás funciones previstas expresamente en los Estatutos, además de cualesquiera otras funciones que le fueran expresamente delegadas por la Presidencia y los demás órganos de gobierno.

La Secretaría General lo será también de todos los órganos y comisiones de trabajo de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista, pudiendo estar asistida por

las personas en quien delegue.

Art. 13.- Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección estará formado por la Presidencia, la Secretaría General, así como por los miembros que designe la Presidencia con un mínimo de 4 y un máximo de 40.

Es el órgano colegiado ejecutivo de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista al que corresponde impulsar, fijar las directrices y coordinar la política general, así como hacer seguimiento de la labor de los órganos internos y de los grupos institucionales.

Le concierne la admisión, suspensión o expulsión de los inscritos y afiliados, siendo el órgano competente para la resolución de los recursos, así como la fiscalización de la administración ordinaria de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista, la aprobación de las cuentas anuales, la aprobación del reglamento del Congreso y/o Convención y las decisiones a adoptar en las relaciones con otros partidos, vinculaciones temporales o acuerdos electorales o coaliciones o pactos de gobierno.

Le compete la aprobación, o los procedimientos para su elección, de los candidatos que hayan de concurrir a los diferentes procesos electorales, salvo los que sean competencia o hayan sido delegados en las Agrupaciones de Base.

El Consejo de Dirección rendirá cuentas mediante el oportuno informe de gestión ante el Congreso, siendo el órgano competente para la organización de las Convenciones y Congresos bianuales.

Art. 14.- Agrupaciones de Base

Las Agrupaciones de Base de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista se constituirán por los integrantes del Censo correspondientes a su territorio, teniendo como referencia los límites contenidos en el mapa comarcal de Aragón.

El Consejo de Dirección podrá autorizar otros órganos con diferentes límites o demarcación para coordinar respuestas locales o espacios institucionales.

Las Agrupaciones de Base coordinarán, planificarán, potenciarán, desarrollarán y estimularán la actuación política en sus respectivos territorios, realizando un seguimiento de sus representantes institucionales.

Elegirán a los candidatos en las elecciones que se celebren en su territorio y podrán proponer candidatos a los procesos electorales que excedan de su

demarcación.

El Consejo de Dirección y los representantes institucionales realizarán consultas o escucharán preceptivamente la opinión de los órganos de base cuando los programas políticos o electorales o la acción política institucional les afecte directamente.

Art. 15.- Desarrollo reglamentario de la organización de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista.

La organización y funcionamiento de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista se desarrollará conforme a los presentes Estatutos y al Reglamento de organización y funcionamiento que los desarrolle, que será aprobado por el Consejo de Dirección informando al Censo, así como publicado en el apartado de transparencia de la Web corporativa.

El Reglamento, además de los previstos en los presentes Estatutos, podrá establecer órganos de coordinación sectorial, territorial o institucional cuyas deliberaciones e informes no serán vinculantes, pero habrán de ser tenidos en cuenta por el Consejo de Dirección en sus deliberaciones. Además, facilitará las iniciativas de los inscritos para la constitución de grupos de trabajo y opinión.

La composición de los órganos territoriales e institucionales deberá contener criterios objetivos para su pertenencia con la debida proporcionalidad, especialmente territorial.

La composición de los órganos sectoriales atenderá a criterios de conocimiento y especialización y su pertenencia se formalizará por invitación de la Presidencia.

Específicamente, el Reglamento preverá los procesos de censura de los cargos y en los órganos internos.

TITULO IV TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION

Art. 16.- Transparencia y participación.

ARAGONESES-Plataforma Aragonesista favorecerá, además de las medidas previstas en los presentes Estatutos y en el Reglamento, procesos de participación y consulta con transparencia en su gestión.

Para desarrollar tales objetivos impulsará su actividad a través de la información

disponible en su Web corporativa, de redes sociales y medios de comunicación, así como de cualquier herramienta tecnológica que permita ofrecer información sobre la posición de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista en relación con cualquier asunto de interés para, a su vez, conocer la opinión de inscritos, afiliados y ciudadanos mediante procesos de consulta y participación sobre los asuntos de actualidad o planificación política.

Además, la Web corporativa dispondrá de un apartado de transparencia que contendrá la información pública exigida por la normativa vigente, así como toda la necesaria para conocer sus estructuras y funcionamiento, acuerdos y procesos administrativos y contractuales relevantes.

La página Web [www.ARAGONESES-Plataforma Aragonesista.es](http://www.ARAGONESES-Plataforma_Aragonesista.es) y ARAGONESES-PlataformaAragonesista@ARAGONESES-PlataformaAragonesista.es es la dirección de correo electrónico.

TITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 17.- Régimen sancionador

La conducta de los inscritos o afiliados que suponga incumplimiento de los Estatutos y/o Reglamento, sus acciones u omisiones contrarias a los fines, objetivos y derechos reconocidos a los demás afiliados y órganos que puedan significar descrédito, lesión patrimonial o perjuicio a la línea política o imagen de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista, dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias tras la preceptiva tramitación del correspondiente expediente que, en todo caso tendrá que ser motivado, garantizando la audiencia al interesado.

La tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios responderá a los principios de tipicidad, irretroactividad, responsabilidad, proporcionalidad y derecho a la defensa.

El Reglamento determinará el procedimiento, las acciones y omisiones constitutivas de las infracciones, así como las correspondientes sanciones. En todo caso, el inscrito o afiliado deberá ser informado de los hechos que dan lugar a la incoación del expediente y tendrá derecho a ser oído, con carácter previo a la imposición de sanciones, y a que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado.

Las faltas cometidas por los inscritos o afiliados podrán ser calificadas como

leves, graves o muy graves.

El Consejo de Dirección podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de la condición de inscrito o afiliado hasta que se resuelva el expediente disciplinario cuando razones de interés general para ARAGONESES-Plataforma Aragonesista así lo aconsejen.

En todo caso, se procederá a la suspensión cautelar automática de inscritos y afiliados en el caso de estar incurso en un proceso penal respecto del cual se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

El régimen disciplinario se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los inscritos o afiliados, la cual podrá ser exigida en la forma que determina la Ley.

Art. 18.- Comisión de Garantías

Es el órgano colegiado de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista que velará por garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de inscritos y afiliados en cualquiera de sus ámbitos.

La formarán tres miembros elegidos en el Congreso, quienes elegirán a su Presidente y a su Secretario. Además, la Comisión de Garantías contará con asesoramiento legal, si así lo estima necesario, para su correcto funcionamiento.

Instruirá los expedientes para asegurar la defensa de los afectados y la observancia de los procedimientos, adoptando cuantos acuerdos fueran precisos, incluso la propuesta de la imposición de sanciones.

En caso de que se estimase una recusación de algún miembro, el Consejo de Dirección lo sustituirá inmediatamente.

TITULO VI PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONOMICO

Art. 19.- Recursos y régimen económico

Los recursos económicos previstos por ARAGONESES-Plataforma Aragonesista para el desarrollo de sus actividades serán:

- Las cuotas y aportaciones de los afiliados.

- Subvenciones electorales y de cualquier otro tipo que le puedan conceder las diferentes Administraciones Públicas.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones y demás bienes y derechos que por cualquier título jurídico pueda recibir y aceptar en forma legal.
- Los ingresos que obtenga ARAGONESES-Plataforma Aragonesista mediante las actividades lícitas que acuerde realizar el Consejo de Dirección.
- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Únicamente estará autorizado para ordenar los gastos la Presidencia de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista, pudiendo delegar esta función en un Administrador o en personas expresamente designadas.

El régimen económico será el de Contabilidad General, incluyendo los libros de contabilidad, rigiéndose por el principio de caja única, debiendo aprobar el Consejo de Dirección el presupuesto y la liquidación de las cuentas que correspondan anualmente, remitiendo en el plazo establecido las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.

ARAGONESES-Plataforma Aragonesista no cuenta con patrimonio fundacional.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional Primera. - Procedimiento para las reuniones.

1.- Todos los órganos de ARAGONESES-Plataforma Aragonesista celebrarán al menos una reunión ordinaria anual, salvo lo dispuesto en los presentes Estatutos para el Congreso y Convención que lo harán cada dos años, así como cuantas reuniones extraordinarias considere la Presidencia o solicite un mínimo del 20% de sus componentes de derecho y su celebración no podrá demorarse en más de un mes desde su solicitud.

Las reuniones, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por medios telemáticos enviado a la totalidad de sus componentes, expresando el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en única convocatoria, con al menos 48 horas de antelación, quedando válidamente constituidas cualquiera que sea el número de asistentes, salvo que los Estatutos exijan un quorum específico para los asuntos a tratar.

También cabrá de forma excepcional y motivada, convocar reuniones por razones de urgencia con menos de 48 horas de antelación, pero, en este caso, la forma de la convocatoria y la validez de la reunión deberá ser ratificada por la mayoría de los miembros de derecho de la misma al inicio de la reunión.

El orden del día de la reunión será determinado por la Presidencia. En las reuniones ordinarias el orden del día contendrá, como mínimo, la aprobación del acta de la sesión anterior y un capítulo de ruegos y preguntas. Cualquier miembro podrá proponer que se declare urgente tratar un asunto no incluido previamente en el orden del día, para ser incluido, deberá ser acordado por unanimidad de sus miembros asistentes.

Los órganos de ARGONESES-Plataforma Aragonesista podrán realizar reuniones no presenciales, por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, por medios telemáticos o mixtas (de forma presencial y telemáticamente a la vez). La opción por esta modalidad de celebración requerirá de justificación por parte de la Presidencia, que se hará constar en el acta correspondiente, adoptándose las medidas precisas para acreditar la acreditación de identidad y voto y, en su caso, confidencialidad en adecuadas condiciones.

2.- La Presidencia, o quien estatutariamente le sustituya, abrirá, suspenderá y levantará las sesiones, dirigirá los debates, autorizará el uso de la palabra, fijará el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quien se excediera en el tiempo de su intervención, se apartará del tema objeto del debate, faltará a lo establecido en los Estatutos y Reglamento o impidiera el normal desarrollo de la reunión.

3.- Los acuerdos y resoluciones serán aprobados por votación, pudiendo ser:

- Por votación ordinaria, a mano alzada.
- Por votación secreta, la que se realiza por papeleta que cada miembro deposita en una urna o a través de una aplicación informática que garantiza el secreto del voto.

El sistema habitual y normal de votación será la votación ordinaria. La modalidad de votación secreta será de obligado uso en el proceso de elección de personas.

Como regla general, la adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo que los Estatutos o Reglamento determinen expresamente la exigencia de mayoría cualificada. No se podrá delegar la asistencia y el voto en otros miembros del órgano.

4.- El acta podrá ser aprobada a continuación de haberse celebrado por los

asistentes al final de la reunión o, en su defecto, en la sesión siguiente del órgano del que se trate, en ambos casos, registrándose con la firma de la Presidencia y Secretaría General. También podrá ser aprobada posteriormente y antes de la siguiente sesión por la Presidencia y dos interventores designados por el órgano que se trate, con la firma de todos ellos y de la Secretaría General.

Disposición Adicional Segunda. - Interpretación de los Estatutos y Reglamento.

El Consejo de Dirección será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y en el Reglamento, cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en la materia.

Disposición Adicional Tercera. - Procedimiento para la disolución.

El órgano competente para disolver el partido será el Congreso, siendo preciso el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asistentes.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones o servicios de ARAGONESES-Plataforma Aragonésista que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes. En todo caso, el destino deberá materializarse en una entidad sin ánimo de lucro.

De no acordarse otra cosa por el Congreso, actuarán de liquidadores los miembros del Consejo de Dirección.

Disposición Final. - Referencia de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en estos Estatutos se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.